



**CERTIFICACION**

La Suscrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** Que en el **Tomo 148**, del libro de Actas y Acuerdo Municipales que esta Secretaria Municipal, lleva se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: **ACTA 06** Sesión extraordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha lunes (19) de febrero 2024, en el “Salón de sesiones Efraín Aquiles Pereira Sabillon”, siendo las 2:47 p.m.- Presidio la sesión el Alcalde Municipal Asley Guillermo Cruz Mejia, presente la Vice Alcaldesa Municipal Geraldina Zelaya Rivera. Y la presencia de los Regidores (as): Carlos Luis Reyes Flores, Juan Carlos Morales Pacheco, Dania Merary Mayorquin Lanza, Sofia Margarita Sanchez Pinel, Rosa Ana Mencia Mayorga, Víctor Lenin Barahona Gonzalez, Napoleon Mendoza Alcantara, Damicela Soto Ballesteros y Fredy Eriberto Mejía Gutiérrez. El Regidor David Enrique Zavala Turcios, presento excusa. Presente el Asesor legal de la Corporación Municipal el abogado Miguel Eduardo Durón. Por ante la secretaria Municipal que da fe: **PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO: APLICACIÓN DE AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE DESCUENTO:** El alcalde Municipal Asley Guillermo Cruz Mejia presento ante el pleno de la Corporación Municipal el **Decreto No 05-2024**, publicado el catorce (14) de Febrero del año 2024. Ampliamente discutido este decreto la Corporación Municipal por unanimidad y de ejecución inmediata **ACUERDA:** La aplicación de **AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL** aprobado por el Congreso Nacional la cual es vigente hasta el **31 de junio del 2024**, para el pago de intereses, multas y recargos causadas por la mora en vía administrativa o judicial inclusive las que se encuentran fijadas mediante acuerdos de pagos en vía administrativa, en el período de vigencia del presente Decreto, a petición de parte, que esté acumulada al 1 de Diciembre del año 2023, en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones, a las personas naturales o jurídicas, para que puedan enterar el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, en el periodo de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal y así dentro del período de vigencia de este Artículo puedan establecer los planes de pago, siempre que no sean mayores de un (1) año. De igual manera, La corporación municipal por unanimidad acuerda otorgar un descuento de un veinte por ciento (20%) del monto de la obligación principal. La presente amnistía no comprende el pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, así como de los intereses por mora, multas, cargos y recargos que se generen como consecuencia de los mismos, en fecha posterior al 1 de diciembre del año 2023. Lo anterior también aplica a la Unidad Municipal Desconcentradas Aguas de Siguatepeque. Por tanto, ordena su aplicación al jefe de Control Tributario y a la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. **SEXTO: CIERRE DE LA SESION:** Y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo la 2:52 p.m.

..... **CONFORME A SU ORIGINAL** .....

Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**KAREN ELISA RECINOS MIRANDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

